



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00359, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 21 de marzo de 2023 a las 03:05 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO	ALVEIRO PACHECO ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00359
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2011-00111, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JOSE DEL CARMEN DURAN ROPERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2011-00111
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00380, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JHON FLOREZ CAÑIZAREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00380
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00293, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LEDUVINA SERRANO MALDONADO MANUEL ALIRIO ARENAS VACA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00293
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00521, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YOLEIMA AREVALO GOMEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00521
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00358, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DINAEL VARGAS LEON
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00358
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00083, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HELY JOHANA SANCHEZ PEÑARANDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00083
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00147, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:28 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JESUS MARIA SÁNCHEZ PACHECO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00147
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00182, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:42 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HILDA ROSA VACA CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00182
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00272, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:42 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JOSE SIRENO CONTRERAS PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00272
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00051, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:42 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JORGE ALONSO BAYONA PEÑARANDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00051
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00502, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:42 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ADOLFO AREVALO PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00502
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00501, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 08:42 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DIONEL CONTRERAS PEREZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00501
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00052, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasen ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	WILMAR GONZALES VEGA WILSON MUÑOZ VEGA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00052
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00273, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EDITH ASCANIO ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00273
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00294, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	LEDUVINA SERRANO MALDONADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00294
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2014-00139, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HERMIDES SANCHEZ ARENAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2014-00139
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00133, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALVARO CARVAJALINO TORRADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00133
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00500, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:01 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JUAN BAYONA
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00500
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2014-00037, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:16 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	SAIR ORTIZ ARENAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2014-00037
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00267, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:16 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALBERTO PEÑARANDA GÓMEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00267
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2015-00056, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:16 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NIXÓN JOSUE GARCIA CORREDOR
RADICADO	54-003-40-89-001-2015-00056
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00140, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:16 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CIRO ALFONSO DURAN RANGEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00140
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00139, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de abril de 2023 a las 09:16 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YARLY CAROLINA REMOLINA REMOLINA
RADICADO	54-003-40-89-001-2017-00139
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00201, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 11 de mayo de 2023 a las 03:07 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	JORGE ELIAS VERJEL VERJEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00201
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00297, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 11 de mayo de 2023 a las 03:56 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	BLANCA MIREYA MORALES PABÓN
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00297
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2014-00030, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 19 de mayo de 2023 a las 03:19 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ENRIQUE RODRIGUEZ SANDRA RODRIGUEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2014-00030
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2016-00163, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 29 de mayo de 2023 a las 04:39 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica hectorcasadiego@hotmail.es, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	DIOGENES ASCANIO TORRADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2016-00163
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2021-00095, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 16 de junio de 2023 a las 09:35 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	ALIRIO BAYONA PACHECO
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00095
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00399, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 21 de junio de 2023 a las 03:03 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	OTILIO BECERRA BACCA
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00399
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2021-00063, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 21 de junio de 2023 a las 03:19 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	MARÍA JASMIN DURÁN GUERRERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00063
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00294, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 14 de julio de 2023 a las 04:51 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	ALFONSO TRIGOS ROPERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00294
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2020-00242, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 14 de julio de 2023 a las 05:18 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica danieldallos@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta actualización liquidación del crédito, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 15 de noviembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvasse ordenar.

Ábrego, 22 de noviembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DANIEL ALFREDO DALLOS
DEMANDADO	DIOMAR SÁNCHEZ PACHECO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00242
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA